



4 ABR 2003

Proyecto de Ley

1186 1041

El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

DEROGACIÓN DE LA LEY DE REFORMA LABORAL

Artículo 1: Derogase la ley 25,250 (B.O. 2/6/2000).

Artículo 2: Restablécense en sus respectivos textos legislativos originales los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11º y 13 de la ley 14.250 de convenciones colectivas de trabajo (B.O. 20/10/53) y el último de los mencionados con la reforma que le introdujo la ley 16.814 (B.O. 20/12/65).

Artículo 3: Restablécense los artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 23,546 (B.O. 15/1/88) y derógase el artículo 6º de la misma.

Artículo 4: Deroganse las leyes 23.545 (B.O. 15/1/88), 24,465 (B.O. 28/3/95), 25,013 (B.O. 24/9/98) y los artículos 90, 91, 92, 93, 95, 99 y 100 de la ley 24,467 (B.O. 20/3/95).

Artículo 5: Restablécense la vigencia de los artículos 231, 232, 233, 234, 235 y 236 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o 1976) y el artículo 153 de la ley 24,013 (B.O. 17/12/91).



Artículo 6: Las derogaciones de las normas legislativas mencionadas en los artículos 1º y 4º de la presente, dejan sin efecto todas las normas reglamentarias de las mismas dictadas en su consecuencia.

Artículo 7: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación,

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo,



Rep. de las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur

